

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia petición de concesión de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en la sede de los Servicios Centrales del organismo. (PP. 2203/2001).

En cumplimiento del artículo 100 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre), se da publicidad a la solicitud de la empresa Vending 97, S.L., de fecha 4 de julio de 2001, para obtener la concesión de instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en la sede de los Servicios Centrales del Organismo. En caso de peticiones alternativas, éstas se dirigirán al Registro General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, 41071, Sevilla, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de julio de 2001.- La Directora Gerente, P.S. (Orden de 12.7.01), El Subdirector de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a doña Dolores Ortega Perea para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 27 de julio de 2001 del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a doña Dolores Ortega Perea para que comparezca en el término de 10 días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 22 de agosto de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a don José Antonio García del Moral para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 27 de julio de 2001 del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a don José Antonio García del Moral para que comparezca en el término de 10 días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, al objeto

de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 22 de agosto de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

ACUERDO de 6 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Escero Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de agosto de 2001, resolviendo constituir un nuevo acogimiento familiar de la menor V.E.M. a favor de las personas seleccionadas por esta Entidad Pública. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 6 de agosto de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**ANUNCIO de bases.**

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Técnico de Cooperación Internacional mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno del pasado día 2 de los corrientes.

Córdoba, 16 de mayo de 2001.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

1.º Normas generales.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de 1 plaza de Técnico de Cooperación Internacional, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza de que se trate.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar, igualmente, a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a mil doscientas cincuenta pesetas (siete euros y medio), que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Técnico de Cooperación Internacional, Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el término de un mes

declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se harán públicos el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.
- El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.
- Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.ª

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 1.ª

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados

al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

- Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento,

debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Ver Anexo I en página 14.731 del BOJA núm. 99, de 28 de agosto de 2001

ANEXO II

FASE DE CONCURSO

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas ó 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Grado de Doctor: 2,00 puntos.

- Otra Licenciatura: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Méritos específicos.

a) Por publicaciones, ponencias, etc., de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

b) Por actividades de cooperación al desarrollo en países del Tercer Mundo en programas vinculados a alguna Administración Pública española u Organismo Internacional se otorgarán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO III

EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICION

- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de las materias comprendidas en el Programa Adjunto correspondientes a este ejercicio; uno de los incluidos en el Bloque I y otro de los incluidos en el Bloque II.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

En este ejercicio se valorarán por separado con un máximo de 5 puntos cada uno de los temas, y la suma de ambos constituirá la puntuación del ejercicio.

- Segundo ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la elaboración de un Proyecto, Memoria o Programa, que determine el Tribunal, relacionado con la Cooperación Internacional al Desarrollo. El resultado del ejercicio deberá ser traducido por los opositores a los idiomas inglés y francés y se introducirá en un sobre suficientemente identificado que entregará cerrado al Tribunal. El Tribunal podrá asesorarse de profesionales cualificados para ponderar el dominio de los idiomas de los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio de las lenguas extranjeras con un 40%, y el contenido, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis con un 60% sobre los 10 puntos del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 5 horas.

- Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las siguientes materias comprendidas en el Programa Adjunto correspondientes a este ejercicio: Uno de los incluidos en el Bloque III y otro de los incluidos en el Bloque IV.

Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

11. Organización y competencias municipales/provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

14. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

17. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

19. El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución.

20. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

21. Las subvenciones públicas. Definición y características. Reglamento de la Diputación de Córdoba sobre subvenciones.

22. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

23. Técnicas modernas de gestión pública: Dirección por objetivos de actuaciones públicas. La función directiva. El directivo público.

BLOQUE II. COOPERACION AL DESARROLLO Y LA UNION EUROPEA

1. El Presupuesto de la Comunidad Europea. La financiación de las actividades comunitarias y de Cooperación al Desarrollo.

2. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. El fenómeno de la inmigración procedente de terceros países. Derechos y legalización.

3. La política comercial común de la Unión Europea. Las relaciones comerciales exteriores de la Comunidad Europea.

4. La política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Europea, con especial consideración del sistema Lomé. Ayuda humanitaria, ayuda de emergencia y ayuda alimentaria: Objetivos, instrumentos y métodos de gestión.

5. La política regional. La política social. La cohesión económica y social. Los fondos estructurales. Repercusiones del ingreso en la Unión Europea para la economía andaluza.

6. Los préstamos y ayudas de la Comunidad Europea: Instrumentos y mecanismos.

7. Medidas comunitarias en favor del desarrollo local y el empleo. Tipos y características fundamentales.

8. Medidas comunitarias para el desarrollo rural de las Zonas Objetivo 1. Tipos y características fundamentales.

9. La Unión Europea y la igualdad de oportunidades de las mujeres. Apoyos comunitarios para 1996-2000.

10. La importancia de la cooperación transnacional en los programas e iniciativas comunitarios. Metodologías de trabajo.

11. La cooperación comunitaria con otros países. Especial referencia a América Latina, países de la Europa del Este y del Mediterráneo.

BLOQUE III. DERECHO INTERNACIONAL Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

1. Los órganos del Estado encargados de las relaciones internacionales: Organos centrales, misiones diplomáticas y delegaciones en conferencias y órganos internacionales. Las representaciones permanentes ante organizaciones internacionales.

2. Los órganos del Estado encargados de las relaciones internacionales: Las misiones diplomáticas y las oficinas consulares. Su régimen a la luz de la Convención de Viena de 1961 y 1963.

3. El régimen español de extranjería. Asilo y refugio. El acceso al trabajo de los extranjeros en España.

4. El Derecho internacional de los derechos humanos. Principios fundamentales. Declaraciones, convenios y mecanismos de protección en el ámbito universal: Sistema de las Naciones Unidas.

5. El Derecho internacional de los derechos humanos: Declaraciones, convenios y mecanismos de protección en los ámbitos regionales, con especial referencia al Consejo de Europa y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

6. Las organizaciones internacionales. Concepto, clases, competencias y régimen jurídico. Los órganos y la adopción de decisiones.

7. Las Naciones Unidas. La Carta. Miembros, estructura orgánica y funcionamiento.

8. La evolución de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones, en especial respecto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y a la libre determinación de los pueblos.

9. Los organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Otras organizaciones de ámbito universal.

10. Las Organizaciones internacionales de participación limitada. La Organización de Cooperación y desarrollo económico. La Organización de Estados Americanos. La Organización para la Unidad Africana.

RELACIONES INTERNACIONALES Y POLITICA EXTERIOR

11. La sociedad internacional contemporánea. Universalidad, interdependencia y heterogeneidad. La jerarquización en la sociedad internacional.

12. El papel del Estado en las relaciones internacionales. Estado, pueblo y nación. Igualdad jurídica y desigualdad material entre los Estados.

13. Otros actores de la sociedad internacional: Las fuerzas religiosas, las internacionales de partidos políticos, sindicales y patronales, las organizaciones no gubernamentales, las empresas transnacionales.

14. Factores condicionantes de las relaciones internacionales: Geografía, historia y cultura, demografía, economía, ciencia y tecnología, ideologías.

15. Estructuras sociales y sistemas políticos en Iberoamérica. El Presidencialismo. Federalismo y centralización. El municipalismo iberoamericano.

16. Iberoamérica en la actualidad. Los procesos de democratización. Desarrollo económico y cambios sociales. Procesos de integración regional. Iberoamérica en la escena internacional.

17. Estructuras sociales y sistemas políticos en el mundo árabe e islámico, Asia Meridional y Africa Subsahariana. La cuestión del Sahara Occidental.

18. La evolución reciente de los países de la Europa Central y Oriental: Transformaciones económicas, políticas y sociales. Los problemas de su reinserción internacional.

19. La política exterior de España desde 1975: Las dimensiones europea y atlántica. La política hacia el Norte de Africa y el Mediterráneo.

20. La política exterior de España desde 1975 hacia Iberoamérica. La Conferencia Iberoamericana.

BLOQUE IV. ECONOMIA INTERNACIONAL Y COOPERACION AL DESARROLLO

1. Evolución del sistema económico mundial desde el patrón oro. Los acuerdos de Bretton Woods. Evolución reciente del sistema monetario internacional.

2. El Fondo Monetario Internacional y el grupo del Banco Mundial. La Organización Mundial del Comercio. Problemas actuales del comercio internacional.

3. El proceso de globalización de la economía. Causas y consecuencias. Las empresas transnacionales. Los movimientos internacionales de capitales.

4. Economía y demografía. Problemas económicos y sociales relacionados con el crecimiento, la estructura, la distribución y los movimientos de población en el mundo.

5. La energía y los recursos naturales a escala internacional. La economía del Medio Ambiente.

6. Economía del desarrollo. Teoría sobre subdesarrollo. Problemas derivados de las desigualdades estructurales en producción, renta y tecnología.

7. Los problemas de la deuda externa y las políticas de ajuste estructural, especialmente en los países en vía de desarrollo.

8. El Comercio exterior de los países en vías de desarrollo. El sistema de preferencias generalizadas. Los Acuerdos de productos básicos.

9. Instituciones y procesos actuales de cooperación e integración económicas en América y Africa.

10. El diálogo Norte-Sur. Determinación de los conceptos cooperación y solidaridad.

11. La cooperación para el desarrollo: Concepto, evolución y clases. Papel de la OCDE: Ayuda Oficial para el desarrollo. Asistencia técnica, donaciones y créditos. Ayuda humanitaria.

12. El papel de las organizaciones no gubernamentales y demás asociaciones sin ánimo de lucro en la cooperación para el desarrollo. Origen, características, diferencias. Areas de actuación. El voluntariado de cooperación al desarrollo.

13. La cooperación para el desarrollo descentralizada. Tendencia actual. Los fondos de ayuda al desarrollo. Plataforma del 0,7%: Origen, fundamento y consecuencias.

14. La cooperación multilateral para el desarrollo. Instituciones financieras y no financieras. El sistema de Naciones Unidas: La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Los Bancos regionales de desarrollo.

15. Cooperación al Desarrollo: Historia, caracterización y eficacia (análisis crítico).

16. El espacio de la Cooperación al Desarrollo en las relaciones internacionales: El Estado, las Administraciones Locales y la Sociedad Civil.

17. El papel de las empresas en la Cooperación al Desarrollo. Financiación. Procesos de privatización de servicios en países en desarrollo. Las Corporaciones industriales multinacionales.

18. Cooperación al desarrollo por áreas estratégicas: Países ACP, países del Mediterráneo, países de Asia y América Latina.

19. Fondos españoles de Cooperación descentralizada: Actores y redes institucionales con países receptores. Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

20. La política española de cooperación para el desarrollo. La Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, instrumentos, coordinación y recursos. La vertiente multilateral de la cooperación española.

21. Organismos estatales encargados de la gestión de la política de desarrollo. Bases generales del M.AA.EE. para concesión de subvenciones con destino a proyectos de desarrollo.

22. Financiación de la cooperación para el desarrollo. Cooperación reembolsable y no reembolsable. Créditos FAD: Objetivos, funcionamiento y resultados.

23. Programa de las N.U. para el desarrollo (PNUD). Informes de desarrollo humano: Concepto, indicadores y evolución.

24. La participación de la Junta de Andalucía en la Cooperación para el desarrollo. La Oficina de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Córdoba.

25. Identificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de cooperación.

26. Sensibilización de la sociedad. Educación para la paz y la solidaridad. Educación para el desarrollo: Agentes y objetivos.

27. El comercio justo y el consumo responsable: Definición y características. Financiación de la producción, redes de distribución y comercialización, y estrategias de implantación en los países del Norte.

EL DESARROLLO LOCAL

28. Concepto de desarrollo y su evolución. Quiebra de los sistemas tradicionales.

29. Posibilidades de desarrollo local en el medio rural. Marco de referencia para una estrategia de desarrollo.

30. Los aspectos fundamentales del entorno como base del desarrollo.

31. Bases, criterios e instrumentos para el establecimiento de estrategias de planificación en espacios rurales.

32. Evaluación de programas y políticas. Concepto y diseño de metodologías de seguimiento de programas de desarrollo.

33. El mercado y los organismos de promoción económica. Oferta y demanda de servicios para el desarrollo local.

34. La dinamización en el medio rural. Factores activadores de la capacidad emprendedora de entornos locales.

35. Análisis de proyectos de inversión. Estudio de los instrumentos de evaluación.

36. Los recursos humanos como factor de desarrollo local. El desarrollo local y la orientación al empleo.

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión

de 8 plazas de Servicios Generales, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 28 de marzo pasado.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de ocho plazas de Servicios Generales, reservadas a promoción interna e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000-2001, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D.L. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación.
- b) Pertenecer al Grupo E, adscrito al Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.
- d) Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo IV.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente y poseer carnet de manipulador de alimentos.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a 500 pesetas, que se ingresarán en la cuenta